

---

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRÁVES DE LA **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE** REPRESENTADA POR SU TITULAR **DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, ASISTIDA POR LA **M.A.R.H SANDRA ELIDA QUINTANA SÁENZ**, DIRECTORA ESTATAL DE PROFESIONES, RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO; Y POR OTRA PARTE EL **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIH., A.C.** CON NUMERO DE REGISTRO **152002-S-II ANTE LA DIRECCION ESTATAL DE PROFESIONES, BAJO EL NUMERO 18 A FOLIOS 18 LIBRO 1 DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA MISMA**, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSÉ GUILLERMO DOZAL VALDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLEGIO"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 24 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua la Secretaría de Educación y Deporte es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 147, 153, 159 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 29, fracciones I, II, III, IV, IX, X, XVII y XIX y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, tiene facultades para celebrar el presente convenio.

I.3. Que la **DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO**, acredita su personalidad como Secretaria de Educación y Deporte, mediante nombramiento expedido a su favor el 17 de enero del 2023 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.3. Que la **M.A.R.H SANDRA ELIDA QUINTANA SÁENZ**, acredita su personalidad como Directora Estatal de Profesiones, mediante nombramiento expedido a su favor el 27 de febrero del 2023 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. En término de los Artículos 153 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 24 fracción VI y 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua la función educativa del Estado, se deposita en la Secretaría de Educación y Deporte sin perjuicio de la concurrencia de atribuciones con la Federación, los Estados y Municipios, así mismo le compete por conducto de la Dirección Estatal de Profesiones, llevar a cabo las autorizaciones especiales

---

para desempeñar actividades periciales que se otorguen a los **peritos**; los cuales se inscribirán en la sección octava, contemplada en el artículo 18 fracción VII, así como la fracción VI, del artículo señalado por lo que se refiere al registro relativo de los convenios que el ejecutivo estatal celebre en materia de profesiones.

I.5. Que la Secretaría de Educación y Deporte le corresponde las atribuciones establecidas en la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, esto, por conducto de la Dirección Estatal de Profesiones de Gobierno del Estado, Institución que conforme al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y a la aludida Ley, en los artículos 3, 18 fracción VIII, y 82 fracción XVI contempla las autorizaciones a los peritos que deseen desempeñarse como auxiliares de la administración de la justicia o peritos con conocimientos en una determinada materia, ciencia, arte u oficio.

I.6. Que conforme al Artículo 18, fracción VI, así como el artículo 26 de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, que refiere al registro relativo a los convenios que el Ejecutivo Estatal celebre en materia de profesiones, así como a la facultad del Estado para celebrar convenios con el Ejecutivo Federal, con los Estados o Municipios, u otras Instituciones Públicas o Privadas, con el propósito de coadyuvar al mejoramiento del ejercicio profesional, a través del presente convenio, se crean las bases de apoyo mediante los comités técnicos de especialidad, las cuales emitirán el dictamen de procedencia para que obtengan el aval y respaldo por parte de **"EL COLEGIO"**.

I.7. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 147 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y a los artículos 3, 18 fracción VII y 82 fracción XVI de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua, brindar apoyo y establecer medidas para garantizar el desempeño de actividades periciales específicas por parte de profesionistas especialistas en la materia.

I.8. Que para efectos de este instrumento se señala como domicilio el ubicado en Edificio Héroes de la Revolución situado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua.

**II. Declara "EL COLEGIO" por medio de su representante:**

II.1. Es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida legalmente ante la Fe del Notario Público número 8 del Distrito Judicial Morelos y registrado el 8 de julio de 1960 bajo el número 18 a folio 18 libro I de colegios de profesionistas ante la Dirección Estatal de Profesiones.

II.2. Que su objeto, entre otros, son Procurar, propiciar y promover la unión de todas aquellas personas que sean Ingenieros Civiles, unificar y fortalecer la cooperación de los profesionistas de la rama de la Ingeniería Civil y potenciar recursos, proporcionar, Gestionar y/o impulsar programas permanentes de actualización técnica, Certificación y de formación cultural para lograr la superación Ético Profesional, fomentar procesos de evolución, de mejora continua, de valor sostenible dentro del Colegio y la sociedad, incorporando valores de responsabilidad social en las actividades profesionales y académicas, proporcionar, gestionar

---

y/o impulsar en forma permanente programas de capacitación, para el beneficio de nuestros Socios, sus familias y la comunidad en general, , Propiciar, propalar, concertar y en su caso suscribir contratos, convenios y cualquier acto jurídico, conveniente para la Asociación y sus elementos personales, con las Autoridades Gubernamentales, Paraestatales, Privadas y Educativas que de manera directa o indirecta tengan intervención en la rama de la Ingeniería Civil, Pugnar porque los Asociados conserven e incrementen su profesionalismo, cumpliendo responsable y puntualmente con los contratos que celebren, con el propósito de elevar el prestigio de los mismos y por ende de la Asociación, a fin de mantener siempre un estado de competencia preferencial, Colaborar con los organismos gubernamentales que tengan relación directa o indirecta con los fines que se propone ésta, en todo lo que no se oponga a los intereses particulares de la Asociación como persona moral y de los Asociados en lo individual, Servir de órgano de consulta en los casos en que solicite la intervención de la Asociación, celebrar todos los actos, contratos y convenios que se relacionen directa o indirectamente con los fines anteriores y los que sean conexos. Todos los beneficios económicos que llegare a recibir la Asociación, se destinarán exclusivamente para el logro, desarrollo e incremento de los fines sociales, ofrecer asistencia técnica profesional a las autoridades que lo soliciten, Certificar y acreditar a nuestros socios en sus respectivas especialidades para que sus clientes y la sociedad en general tengan la garantía de que reciben servicios profesionales de la más alta calidad y que cumplen con las normas establecidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretarías de Educación Pública federal y estatal, de conformidad al certificado de idoneidad obtenido para el efecto, fomentar la Certificación para el válido ejercicio de las actividades profesionales del Ingeniero Civil, establecida en los Artículos del 12 Bis, 12 Ter y 12 Cuáter, de la Ley de Profesiones para el Estado de Chihuahua. Indispensable para el cabal cumplimiento de dicho mandato, en las que están incluidas aquellas que se desarrollen dentro de las áreas profesionales de la ingeniería civil en sus diversas especialidades.

**II.3.** Que conoce las características y necesidades del servicio profesional que se compromete a prestar dentro del presente convenio y que dispone de los recursos humanos y técnicos idóneos y de la infraestructura requerida en las instalaciones para la adecuada realización de la dictaminación mediante las comisiones técnicas de especialidad, a fin de emitir las respectivas autorizaciones para desempeñar actividades periciales.

**II.4.** Que su representante legal el **ING. JOSÉ GUILLERMO DOZAL VALDEZ** acredita su personalidad para celebrar este Convenio, en términos del instrumento notarial número, 5367 ante la Fé de la Notaría Pública número 27 del Distrito Judicial Morelos Lic. Angelina Margarita Ochoa Máynez, de fecha 28 de marzo del año 2022, documento que le otorga las facultades suficientes para celebrar y suscribir toda clase de convenios, contratos y acuerdos con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal organismos del sector social y privado, nacionales o extranjeros.

**II.5.** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con su RFC: CIC5911031Q2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

**II.6.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Politécnico Nacional número 2706, fraccionamiento Quintas del Sol, Chihuahua, Chihuahua.

---

III. Declaran ambas partes:

III.1 Que en virtud de lo expuesto, conciertan el presente acuerdo de voluntades, obligándose a las siguientes:

**CLAÚSULAS:**

**PRIMERA.-** “EL COLEGIO” y “LA SECRETARÍA” celebran el presente convenio con el objeto de desarrollar un programa de cooperación en materia de autorización y/o renovación de peritos en materia relacionadas a la ingeniería mediante los comités de Aprovechamiento de Gas L.P. y Gas Natural, Comité de Mecánica de Suelo y Geotecnia y el subcomité de urbanismo que avale a los postulantes capacitados para desarrollar actividades periciales que otorga “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección Estatal de Profesiones, mediante la revisión y evaluación de los diversos comités de especialidades con que cuenta “EL COLEGIO”, así como a profesionistas que fungen como auxiliares de la administración de justicia, para que obtengan reconocimiento por parte de “EL COLEGIO”, a través de la aprobación de una revisión y evaluación de acuerdo a las normas y directrices que establecen el propio “COLEGIO”.

**SEGUNDA.** - Para el desarrollo de la revisión y evaluación aludido en la cláusula anterior, “EL COLEGIO” se compromete a mantener integrado los comités técnicos de especialidad, los cuales de acuerdo a las normas y directrices que establece, así mismo, propondrá las acciones que correspondan para el cumplimiento de las metas y objetivos del programa motivo del presente instrumento.

**TERCERA.** - Para llevar a cabo la instrumentación y operación del programa objetivo del presente documento “EL COLEGIO” se compromete a:

- A) Mantener conformados y actualizados los comités técnicos de especialidad, de las cuales cada año “EL COLEGIO” dará a conocer a “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección Estatal de Profesiones mediante su informe anual.
- B) Desarrollar el proceso de revisión ;
- C) Emitir, Dictamen en donde manifieste los términos de procedencia o improcedencia, las cuales deberán contener la resolución debidamente fundada y motivada.

**CUARTA.** - Para cumplir con lo señalado en la cláusula primera, “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección Estatal de Profesiones se podrá auxiliar del dictamen emitido por “EL COLEGIO” que otorgará a los candidatos que acrediten.

**QUINTA.** -Por su parte, “EL COLEGIO” conviene en:

- A) Contar con personal debidamente acreditado y con pericia comprobada dentro de los comités señalados.

---

**B)** Llevar a cabo los procedimientos de evaluación a los aspirantes a perito que solicitan autorización en los comités señalados en la cláusula primera del presente convenio, el área de Ingeniería ante la Dirección Estatal de Profesiones, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece la Dirección Estatal de Profesiones;

**C)** Realizar la revisión y evaluación de los solicitantes de acuerdo a la normativa y procedimientos que para tal efecto se establezcan en los reglamentos de los comités señalados en la cláusula primera los cuales se anexan al presente convenio (ANEXO 1)

**D)** Establecer los procedimientos de evaluación que acrediten los conocimientos, habilidades, destrezas y pericia de los candidatos relativos a la autorización de peritos en materias relacionadas con la Ingeniería.

**F)** Expedir Dictamen de procedencia o improcedencia según sea el caso de manera individual, las cuales deberán contener el dictamen debidamente fundado y motivado, y ;

**SEXTA.** - Las partes convienen que los procesos de evaluación del presente instrumento tendrán una cobertura en la Entidad.

**SÉPTIMA.** - Las partes de común acuerdo fijarán la fecha de inicio para el programa objeto del presente convenio.

**OCTAVA.** - Para dar seguimiento a lo pactado en este convenio, **“LAS PARTES”** designan como responsables a:

**A)** Por **“LA SECRETARÍA”** al Titular de la Dirección Estatal de Profesiones, como responsable de la supervisión y vigilancia al cumplimiento del objeto del convenio.

**B)** Por **“EL COLEGIO”** al representante legal, como responsable de la supervisión y vigilancia al cumplimiento del objeto del convenio.

**NOVENA.** – **“EL COLEGIO” se compromete a mantener sus comités conformados por peritos vigentes para la evaluación de los aspirantes y a ofrecer mínimo una capacitación anual encada una de las pericias que se respalde.**

**DÉCIMA.** - El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiéndose dar por terminado por ambas partes sin responsabilidad alguna con treinta días de anticipación con la salvedad de los trámites que se encuentren en proceso sean concluidos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - El presente Convenio es de naturaleza esencial y estrictamente civil, por lo tanto, no existe, ni existirá en el futuro relación laboral de naturaleza alguna entre las Partes, ni entre los empleados de cada una de ellas. En consecuencia, cada una de las Partes será responsable de cualquier obligación laboral derivada de la relación existente con sus

respectivos empleados, y en ningún caso y bajo ningún concepto los empleados de cualquiera de las Partes podrán considerar a la otra como patrón directo o sustituto, por lo que las Partes se obligan a liberar y mantener en paz y a salvo a la otra frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese hacer o hiciera en contra de esta, así como a indemnizarla para resarcir los daños y perjuicios que por dichos motivos pudiese sufrir.

**DÉCIMA SEGUNDA.** –Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del Convenio, las Partes acuerdan en someterse a la legislación y tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

**DÉCIMA TERCERA.** - Este convenio queda sujeto a las normalidades que establece la legislación aplicable por lo que las partes darán intervención en el mismo a las autoridades competentes.

**DÉCIMA CUARTA.** -Las Partes se comprometen a establecer controles o mecanismos a fin de que el personal autorizado para el tratamiento de datos personales de los candidatos al examen de actualización, certificación y/o recertificación guarde confidencialidad.

**DÉCIMA QUINTA.** – Este convenio no genera exclusividad, ya que se puede realizar con cualquier colegio que se encuentre debidamente inscrito ante la Dirección Estatal de Profesiones.

Las partes enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua al 30 de Junio de 2023.

“LA SECRETARÍA”

  
DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

“EL COLEGIO”

  
ING. JOSÉ GUILLERMO DOZAL VALDEZ  
PRESIDENTE DEL COLEGIO

  
M.A.R.H. SANDRA ELIDA QUINTANA SÁENZ  
DIRECTORA ESTATAL DE PROFESIONES

ESTA HOJA DE FIRMAR CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRÁVES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES Y EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHIHUAHUA, CHIH., A.C. CON NUMERO DE REGISTRO 152002-S-II ANTE LA DIRECCION ESTATAL DE PROFESIONES, BAJO EL NUMERO 18 A FOLIOS 18 LIBRO 1 DE COLEGIO DE PROFESIONISTAS DE LA MISMA, DE FECHA 30 DE JUNIO 2023.